CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO N° 800-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA Y LA FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO: 800-2024	
FECHA	**22 DE AGOSTO DE 2024**
CONVINIENTE	**FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE**
N.I.T.	**901.119.015-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLE KARIME PEREZ TRIANA**
IDENTIFICACION	**1.193.434.833**
RUBRO Y CDP	**RUBRO: 16-2.3.2.02.02.009** **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 851 DEL16 DE AGOSTO DE 2024**
VALOR	**ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($11.150.000) M/CTE DE LOS CUALES:** **EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, APORTARA LA SUMA DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000) M/CTE.** **EL CONVINIENTE, POR SU PARTE APORTARA LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS ($3.350.000) M/CTE, REPRESENTADOS EN TALENTO HUMANO, LOGISTICA Y EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2024**
OBJETO	**"CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR LABORAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAMARIA".**

Entre los suscritos a saber: **JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA,** mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.106.622 de Manizales, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Villamaría-Caldas, según Acto de Posesión Nº 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada ante la notaría única del círculo de Villamaría mediante escritura pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023, actuando según las facultades otorgadas en especial por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012 y demás normas afines, actuando como representante legal del Municipio de Villamaría del Departamento de Caldas, que para todos los efectos del presente contrato se denomina en adelante: **EL MUNICIPIO** de una parte, y de otra parte **FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE,** identificado con N.I.T. número **901119015-1**, representado legalmente

por **NICOLE KARIME PEREZ TRIANA** identificada con cédula de ciudadanía número **1.193.434.833**, quien para el presente Convenio se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas pertinentes, previas las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Villamaría, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, el Departamental y el Municipal.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, faculta la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la C.P., en

ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El municipio de Villamaría en virtud de las funciones que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, pretende la realización de un Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,

Igualmente, el Conviniente debe asumir los costos de logística y personal necesario para la operación del mismo.

La Administración Municipal con el fin de garantizar la realización de las actividades para el apoyo pedagógico en formación docente en el municipio de Villamaría

La **FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE**, presentó propuesta al Municipio de Villamaría, con el fin de realizar las actividades para el apoyo pedagógico en formación docente en el municipio de Villamaría.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes Acuerdan suscribir el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO. "CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SALUD OCUPACIONAL Y BIENESTAR LABORAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VILLAMARIA".

I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) El municipio aportará los recursos económicos para ser invertidos en la ejecución de las actividades objeto del convenio, en la forma y oportunidad pactadas. 2) vigilar de manera correcta el objeto del convenio. 3) Prestar la colaboración correspondiente para que el Conviniente desarrolle a cabalidad las acciones propuestas en el Convenio. 4) Exigir al Conviniente la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Convenio. 5) Velar por la correcta ejecución del Convenio en todas sus fases a través del supervisor designado para el Convenio.

II) OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

A) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2) Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del convenio y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3) Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio 4) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales

peticiones o amenazas. 3) Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El Conviniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Asimismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. 5) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad. 6) Invertir los recursos de manera adecuada para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos y obligaciones del Convenio.

B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar la promoción y difusión de las actividades a realizar para realizar las actividades de salud ocupacional y bienestar laboral a los funcionarios de la administración municipal, en coordinación con la Administración Municipal haciendo entrega de la publicidad impresa y digital.

2. Prestar servicios logísticos y de organización de eventos que permitan atender a los docentes que laboran en el Municipio de Villamaría, con la finalidad de realizar las actividades de apoyo pedagógico en formación, el contará con las siguientes actividades.

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
sitio	servicio de alquiler de un sitio por un tiempo de 08 horas, con capacidad para 64 personas aproximadamente, el cual debe contar con Cancha de futbol, una piscinas adultas, Salón de eventos, zonas verdes y parqueadero	unidad	1	$ 250.000,00	$ 2.000.000
alimentación almuerzo	servicio de alimentación (almuerzo) para 64 personas según menú aprobado por el supervisor (OPCION 1: Cazuela de frijoles acompañada de arroz, ensalada, tajada de maduro, arepa frita, chicharrón, chorizo, vaso 9oz de limonada preparada	unidad	64	$ 25.000,00	$ 1.600.000

	a base de panela OPCION #2: Filete de pollo Acompañado de arroz, ensalada, papas a la francesa, sopa a disposición, vaso 9oz de limonada preparada a base de panela. OPCION # 3: Chuleta de cerdo Acompañado de arroz, ensalada, papas a la francesa, sopa a disposición, vaso 9oz de limonada preparada a base de panela. OPCION #4 plato de carne asada porción de 200 gr de res, 100 gr de cerdo, porción de papa cocinada de 50 gr, porción de yuca cocinada de 50 gr, porción de guacamole de 50 gr				
transporte	servicio de transporte ida y regreso desde el municipio de Villamaría – caldas, hasta el municipio de palestina – caldas, en vehículo con capacidad para 64 personas, vehículo de servicio público, el cual debe tener su documentación al día de acuerdo a la ley 769 de 2002 código nacional de tránsito y normas concordantes conducido por una persona con experticia y experiencia que garantice la seguridad de las personas transportadas y que tenga su documentación al día bajo la misma ley y normas concordantes	unidad	1	$ 880.000	$ 880.000

alimentación desayuno	servicio de alimentación (desayuno) para 64 personas según menú aprobado por el supervisor Huevos revueltos, con cebolla y tomate o rancheros, acompañados de arepa, queso, pan, mantequilla, chocolate o café.	unidad	64	$ 18.000	$1.152.000
refrigerio	servicio de alimentación (refrigerio) compuesto por empanada en fina masa de pan, masa quebrada u hojaldre rellena con una preparación salada o dulce y cocida al horno o frita. El relleno puede incluir carnes rojas o blancas, pescado, verduras o fruta. acompañado de bebida de frutas jugo en caja surtido de 200 ml sabores surtidos (mora, lulo, mango) y porción de fruta picada en vaso de 9 onz, (banano, piña, mango)	unidad	64	$ 10.000,	$ 640.000
reconocimiento	PLACA DE RECONOCIMIENTO EN U 17X25CM en Vidrio, se hace la impresión con tinta UV, lo que permite la utilización de todos los colores en su diseño, Material: Vidrio 15mm de Grosor. Área de marca: 15 cm, Técnica de marca: Impresión a color, incluye Empaque:	unidad	10	152.800	$ 1.528.000
				total	$ 7.800. 000

CALIDAD: Que las cenas sean suministradas bajo las condiciones de sanidad requeridas.

OPORTUNIDAD: Tanto la ambientación musical, la entrega de reconocimiento se realizarán en el plazo y a la hora estipulada.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el desarrollo de esta actividad se llevará a cabo el viernes 23 de agosto de 2024, a partir de las 08:00 a.m.

1. Proporcionar el suministro y transporte para el desplazamiento de los productos; así como el talento humano necesario para realizar todas y cada una de las actividades de promoción y difusión del evento.

2. Realizar gestión con instituciones públicas y privadas para garantizar la capacitación y acompañamiento permanente para los beneficiarios del Proyecto.

3. Promocionar las actividades a nombre del Municipio de Villamaría.

4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del Proyecto que viene ejecutando la Administración Municipal y de conformidad con el alcance y las obligaciones que se suscriban en un futuro convenio, así como las que no estén específicamente señaladas en él mismo, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Proyecto.

5. Presentar los informes financieros que justifican la inversión, registros fotográficos y demás documentos que sean inherentes a las actividades a desarrollar, y estén dentro del marco legal del Convenio.

6. Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 26 de agosto de 2024

ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($11.150.000) M/CTE DE LOS CUALES

EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS, APORTARA LA SUMA DE SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000) M/CTE.

EL CONVINIENTE, POR SU PARTE APORTARA LA SUMA DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS ($3.350.000) M/CTE, REPRESENTADOS EN TALENTO HUMANO, LOGISTICA Y EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO.

El Municipio de Villamaría, Caldas, aportará los recursos al CONVINIENTE de la siguiente forma:

Un solo pago al momento de finalización del convenio, previa presentación de informes de actividades avaladas por el supervisor. Para el desembolso, el Conviniente deberá presentar informe de avances de ejecución de las obligaciones del convenio, con las evidencias que los sustenten, y certificación del supervisor sobre el cumplimiento del mismo, así como certificación emitida por el revisor fiscal o contador público, donde verifique encontrarse a paz y salvo por

concepto de aportes a la seguridad social, salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados, y pago de parafiscales, o de la no obligatoriedad de tener que hacerlos.

QUINTA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con la Constitución y la Ley, el Municipio de Villamaría Caldas, a través de la Secretaría de Hacienda, se compromete a hacer el registro presupuestal correspondiente con el cual se cubrirá el valor del presente convenio en la vigencia fiscal de 2024, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 851 del 16 de agosto de 2024, con objeto del gasto: 16-2.3.2.02.02.009. Una vez hecho el registro correspondiente, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en él.

SEXTA. NORMA REGULADORA: Por la naturaleza del convenio, no se constituirá ningún vínculo laboral entre el Conviniente y el Municipio, por lo tanto, no tendrá derecho a prestaciones sociales, por tratarse de un convenio que se rige por la Constitución Política, y en el cual se han incluido las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1.993 y sus normas concordantes.

SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVINIENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidades consagradas en la Ley, o en ninguna norma establecida para la materia, para contratar con el Municipio de Villamaría, Caldas.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO.

NOVENA. SUPERVISION: La supervisión del presente convenio, será ejercida por el profesional universitario - división de talento humano y recursos humanos del Municipio de Villamaría o quien haga sus veces, que tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Velar porque el CONVINIENTE cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. 3) Solicitar la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto del convenio. 4) Colaborar con el CONVINIENTE para que el objeto de este convenio se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. 5) Verificar que el CONVINIENTE cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este convenio en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establecido por la Ley. 6) Proyectar el acta de liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA. GARANTÍAS: Para la ejecución del Convenio, y de acuerdo a lo prescrito en el Decreto 1510 de 2013, artículo 77 y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual determina que es potestativo para la entidad la obligatoriedad o no de exigir la constitución de garantías en la contratación directa. En mérito de lo anterior y habida cuenta de la forma en que se entregarán los recursos, EL MUNICIPIO ha determinado que el Conviniente no deberá constituir mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal. Serán a cargo del CONVINIENTE todos los gastos que demande la ejecución del presente convenio incluyendo el pago de prestaciones sociales e indemnización.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONVINIENTE equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del convenio, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral, en los términos previsto en la ley 80 de 1993.
DECIMA CUARTA. CESION DEL CONVENIO. El CONVINIENTE no podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona u organización alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de parte de EL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION. El convenio se liquidará de conformidad con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se hará dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, si el CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONVINIENTE mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1)** Documentos de la Alcaldía Municipal: El Estudio Previo o análisis de la conveniencia y oportunidad de esta contratación, Certificado de Disponibilidad y Compromiso presupuestal; y Propuesta presentado por el Conviniente. **2)** Documentos del **CONVINIENTE**: certificado de constitución, Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal, RUT, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente convenio.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Por parte del Municipio:

JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
Alcalde Municipal

Por parte del Conviniente:

nicole Karime Perez
NICOLE KARIME PEREZ TRIANA
R.L. FUNDACIÓN IMPACTO SOCIAL SAE

Reviso: Jaime Eduardo Guarín Jurado -Asesor Jurídico

Reviso: Alejandro Franco Castaño -Asesor Jurídico

Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria - Asesor Jurídico

Proyecto Kelly Vélez – Apoyo Jurídico